



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

RESOLUCION No. BCBG-2017-073

ABRIL 12 DE 2017

DELEGACION DE ATRIBUCIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013 se publica la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del lunes 20 de marzo del 2017 se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación pública; la misma que establece y determina los principios y normas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluyendo a los actores de la economía popular y solidaria para generar beneficios al conjunto de la sociedad; así como el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 los cuales determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación que realice la Institución, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada ley.

Que, con fecha 31 de agosto del 2016 mediante RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072 el Servicio Nacional de Contratación pública resuelve EXPEDIR LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, que en su artículo 1 ámbito de su aplicación determina: "Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría."

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, mediante la cual dispone en el artículo 1, introducir la definición relacionada con la Delegación, misma que fue introducida en el artículo 6 numeral 9º, la cual me permito transcribir:

"9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la delegación, que a continuación transcribo "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General".

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 9º del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de las atribuciones del Primer Jefe de la entidad bomberil, que le confiere el artículo 8 literal a) d) y h) de la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;

RESUELVE:

Expedir la presente Resolución de Delegación de Atribuciones en materia de Contratación Pública para los procesos que se requieran en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

Artículo 1.-Delegación de Atribuciones en los procesos de contratación pública.- Delegar a la Coordinación de Gestión Administrativa y a la Sub-coordinación de Gestión administrativa, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el servicio nacional de contratación pública, y demás normativa secundaria de la materia, dentro de las etapas precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los procesos, prestación de servicios, incluidos los de consultoría y ejecución de obras, de conformidad con la siguiente tabla:

AUTORIDAD	COEFICIENTE
COORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial es mayor a 0,000007 del Presupuesto inicial del estado para el correspondiente ejercicio económico.
SUB-COORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial es desde 0 y hasta 0,000007 del Presupuesto inicial del estado para el correspondiente ejercicio económico.

Artículo 2.- Atribuciones propias de la Coordinación de Gestión Administrativa.- Se delega las siguientes atribuciones:

- Aprobar las reformas que se realicen sobre el Plan Anual de contrataciones con la debida motivación, a través del instrumento jurídico del caso.
- Disponer la publicación de las reformas del Plan Anual de contratación, con sus sustentos y motivaciones, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

- c) Llevar a cabo todos aquellos asuntos inherentes a los procesos que se financien en la modalidad descrita en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y suscribir los actos administrativos, de simple administración y demás documentos correspondientes a estos procesos.
- d) Conocer y resolver las controversias y reclamaciones que se suscitaren en las etapas pre-contractual, de ejecución y liquidación de las contrataciones, así como también los recursos de reposición que fueren interpuestos por los contratistas dentro de los plazos previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- Facultades de los servidores/as delegados/as.- Los servidores/as públicos delegados, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la presente resolución, suscribirán todo acto administrativo, actos de simple administración y todos los demás documentos que sean necesarios para el desarrollo de las etapas de los procesos a su cargo, incluyendo, de ser el caso, la designación de la comisión técnica, servidores/as públicos encargados de llevar a cabo el procedimiento, administración de contrato, fiscalizadores y supervisores de ser el caso, para cada proceso.

Artículo 4.- Obligaciones de los servidores/as delegados/as.- Para el ejercicio de la delegación contenida en el artículo 1 de la presente resolución, la Coordinación de Gestión Administrativa y la Sub-coordinación de Gestión Administrativa observarán lo siguiente:

1.- La Coordinación de Gestión Administrativa, previo el inicio de los procesos de contratación pública de su competencia, comunicará sobre este particular al Primer Jefe de la institución.

2.- La Sub-coordinadora de Gestión Administrativa, previo el inicio de los procesos de contratación pública de su competencia, comunicará sobre este particular al Primer Jefe de la institución.

Artículo 5.- Expediente del proceso de contratación pública.- De cada contratación tramitada por los servidores/as delegados se deberá mantener un expediente individual que contendrá los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución y de la etapa post contractual; esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 31 de su Reglamento General.

La Coordinación de Gestión Financiera mantendrá en custodia el expediente original de los procesos de contratación pública y la Coordinación de Gestión Administrativa, mantendrá una copia del expediente.

Artículo 6.- Autorización de usuarios y contraseñas.- La Coordinación de Gestión Administrativa designará y autorizará a los servidores/ras el uso de los usuarios y contraseñas del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil para acceder a las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública, administrará las autorizaciones realizadas y gestionará el procedimiento administrativo para formalizar la autorización de usuarios del B.C.B.G.

Artículo 7.- Publicación en el portal.- Los servidores/as delegados ordenarán la publicación de los documentos correspondientes a los procesos de contratación de su competencia en el portal electrónico www.compraspublicas.gob.ec, observando lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016 y cualquier otra normativa que sobre la materia sea expedida por la autoridad competente.

Artículo 8.- Verificación de cumplimiento del Plan Anual de Contratación.- La Coordinación de Gestión Administrativa verificará el cumplimiento de la ejecución del Plan Anual de Contratación cada cuatro meses, así

uy
7



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

también, el ejercicio de las delegaciones conferidas y la publicación de los documentos correspondientes a los procesos que se encuentren en trámite en el portal www.compraspublicas.gob.ec. e informará periódicamente al Primer jefe.

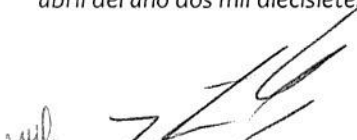
Artículo 9.- Extralimitación de atribuciones delegadas.- El delegado/a que actúe sobrepasando los términos e instrucciones de las delegaciones contenidas en la presente Resolución, responderá personal y pecuniariamente por los actos realizados en el ejercicio de la delegación.

El Primer Jefe, cuando lo considere procedente, suspenderá o revocará las delegaciones conferidas a la Coordinación de Gestión Administrativa y a la Sub-coordinación de Gestión Administrativa.

Artículo 10.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el Salón de Honor del Edificio de la Primera Jefatura, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete.


Crnl. Martín Cucalón De Icaza
PRIMER JEFE

Proveyó y firmó la Resolución que antecede al señor Crnl. Martín Cucalón de Icaza - Primer Jefe, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete. LO CERTIFICO.-


Ab. Vanessa Ochoa Moreno
SECRETARIA GENERAL